



**AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
A LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y MINISTRA DE TRABAJO Y ECONOMÍA
SOCIAL
AL MINISTRO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNCIÓN PÚBLICA**

I. El Consejo Confederal de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y la Comisión Ejecutiva de la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (en adelante CCOO y UGT respectivamente), en reuniones celebradas los días 7 y 5 de octubre del año en curso respectivamente, han decidido convocar **HUELGA GENERAL** que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español. Se incluyen las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por el personal contratado y el personal funcionario en el Servicio Exterior Español; es decir, afecta a todas las Dependencias y Centros de trabajo independientemente del Ministerio, Organismo o Entidad Pública al que pertenezca el empleado público y del destino que tenga en la Administración Exterior del Estado.

II. En virtud de ello, UGT y CCOO, en su condición de sindicatos más representativos a nivel estatal, proceden mediante el presente escrito, en tiempo y forma, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, a **COMUNICAR** la decisión adoptada, advirtiendo que la huelga convocada afectará también a las empresas y organismos encargados de prestar servicios públicos.

III. La huelga convocada tendrá lugar durante la jornada del día **once de noviembre de 2026**, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día once.

No obstante, en aquellos centros de trabajo que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque emplee antes de las 0 horas del día 11, y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24.00 horas del día 11. Asimismo, en aquellos centros de trabajo que tengan un único turno pero este emplee antes de las 0 horas del día 11, el paro se iniciará a la hora de comienzo de la actividad laboral y finalizará el día 11 de noviembre en la hora en que concluya la misma.



Durante la jornada del día 10 de noviembre cesarán en su actividad laboral y funcional las personas cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 11.

En este supuesto, la huelga se desarrollará en los términos de las convocatorias que al efecto se realicen.

IV. SON OBJETIVOS DE LA HUELGA GENERAL:

- I. 1. Hacer efectivo el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada establecido en el artículo 47 de la CE**
- 2. Exigir que los poderes públicos, cada uno en el ámbito de sus competencias, cumplan con el mandato constitucional que les obliga a:**
 - Hacer efectivo el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.**
 - Promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo dicho derecho.**
 - Regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.**
 - Garantizar la participación real y suficiente de la comunidad en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.**
- 3. Exigir a comunidades autónomas y ayuntamientos, que ostentan la mayor parte de las competencias (artículo 148.1.3.ª CE), y al Estado en las suyas (artículo 149.1.1.ª y 13.ª CE) que usen de forma efectiva los instrumentos legales de que ya disponen.**

El derecho a la vivienda, a pesar de contar con un serio anclaje legislativo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11), en la Carta Social Europea revisada (artículo 31) y en la Constitución Española (artículo 47), no se ha materializado para una gran parte de la población debido a que las políticas desarrolladas durante las últimas décadas han sido muy débiles y regresivamente orientadas como para hacer efectivo este derecho.

España destina uno de los presupuestos públicos más reducidos de Europa a política de vivienda mientras que durante décadas optó por priorizar las bonificaciones fiscales



a la compraventa de viviendas, cuyo funcionamiento es regresivo, y se deshizo de gran parte de parque de vivienda pública en lugar de impulsar su ampliación. Actualmente, la inversión del conjunto de las administraciones públicas en desarrollo de vivienda, necesaria para generar un parque de vivienda pública o de vivienda asequible que dé solución al problema de la vivienda en el largo plazo, no se está produciendo como debería. Así, para el último año para el que se dispone de datos definitivos (2023) el gasto consolidado de todas las administraciones en promoción de vivienda fue en España del 0,2% del PIB, mientras que en la Eurozona fue de un 0,8% del PIB, de acuerdo con la estadística de gasto general del gobierno por función (COFOG) de Eurostat. Esto se corresponde con un gasto total en 2023 de 2.961 millones de euros en España, muy lejos de los cerca de 12.000 millones que hubiera supuesto alcanzar el gasto medio de los países de la eurozona en ese año. Y esa falta de inversión pública en vivienda en España se produce y se arrastra año tras año desde hace décadas, pero ahora es más lesiva para los hogares trabajadores ante la fuerte subida de los precios de la vivienda en compra o alquiler.

Si tenemos en cuenta las fuertes subidas de la vivienda en propiedad (IPV del INE) y en alquiler (IPVA del INE), la subida del coste de la vida supera ampliamente el de los salarios, excluyendo a capas cada vez más amplias de la sociedad del acceso a una necesidad básica (la vivienda).

La crisis de vivienda impacta de diferentes formas a las personas trabajadoras. En primer lugar, en el mercado de compraventa de vivienda, los precios han aumentado mucho más que los salarios que deben pagarla. Entre el 2013 y el 2025 los salarios nominales, según la ETCL, subieron un 26,2%. En ese mismo período, los precios de compra de la vivienda subieron un 96%, según el IPV del INE. La subida del precio medio de la vivienda casi multiplica por 4 la subida del salario medio.

Un indicador evidente de cómo la crisis de la vivienda tensiona la capacidad adquisitiva de los salarios es la ratio de cuántos salarios anuales hacen falta para comprar una vivienda (de 90m2). Los datos son claros: de media, en España, en 1985 eran necesarios 3,1 salarios anuales y ha subido a 7,1 en 2026. En provincias tensionadas, el incremento del esfuerzo salarial requerido es mucho mayor. En Madrid, se pasa de 5,7 salarios en 1995 a 10,0 salarios en 2026; en Málaga, de 3,3 salarios anuales en 1995 a 10,8 en 2026 y en Islas Baleares, de 3,9 salarios a 12,2, en el periodo. Los datos de salarios son la ECL (INE) y los datos de precio de la vivienda (m2 vivienda libre) del Banco de España.



Esta fuerte subida, junto con el endurecimiento del acceso al crédito, ha expulsado a muchas trabajadoras y trabajadores de la posibilidad de acceso a una vivienda en propiedad, y les ha desplazado hacia el alquiler. Un alquiler que es mayoritariamente de mercado privado ya que España carece de un parque público de vivienda asequible.

Entre 2015 y 2024, los años para los que hay datos disponibles del IPVA del INE, la subida media de los nuevos contratos de alquiler registrados ha sido del 37% acumulado, mientras que los salarios nominales subieron un 22%, de acuerdo con la ETCL.

La vivienda se ha convertido en el principal factor de desigualdad de la sociedad española: entre quienes obtienen rentas del patrimonio inmobiliario y quienes destinan a pagarlas una parte creciente de su salario, entre generaciones y entre territorios. Esa transferencia de rentas del trabajo al capital inmobiliario anula buena parte de las mejoras salariales pactadas y agrava una desigualdad que el artículo 9.2 CE obliga a los poderes públicos a remover.

El problema no tiene la misma intensidad en todo el territorio nacional. El esfuerzo para comprar una vivienda pasa de 7,1 salarios anuales de media a 10,0 en Madrid, 10,8 en Málaga y 12,2 en Illes Balears; en las áreas metropolitanas, las islas y las zonas turísticas los precios son inalcanzables para los salarios medios, mientras en buena parte del interior y del medio rural el problema es la falta de oferta en alquiler y el deterioro del parque. Esta diversidad exige respuestas diferenciadas, coordinadas en un Pacto de Estado que garantice condiciones básicas de igualdad en el ejercicio del derecho (artículo 149.1.1.ª CE).

Esta crisis de la vivienda arrastra con mayor virulencia a las personas vulnerables. Aunque la evolución del número de desahucios refleja su descenso desde 2019 gracias al impacto que han tenido las medidas de urgencia del Gobierno de España en este tiempo, la privación del hogar de personas sin alternativa habitacional es una lacra inasumible para una democracia que debe erradicarse con medidas estables y definitivas que impliquen necesariamente a todas las Administraciones públicas con competencias y responsabilidad en materia de vivienda y protección social, tal y como nos recuerda el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.

La población más joven es la más afectada. La edad media de emancipación ronda los 30 años, casi cuatro por encima de la media europea, y sólo un 14,8 % de la juventud vive fuera del hogar familiar, la peor cifra desde 2006. Con salarios de entrada bajos y



alquileres que superan los porcentajes de renta recomendados, se ve obligada a aplazar su emancipación y su proyecto de vida, en contra de los artículos 10.1 y 48 CE.

Los **desahucios impactan más en las mujeres**. Aunque faltan datos oficiales desagregados por género, sabemos que las mujeres son la inmensa mayoría, en torno a un 70%. La presencia de las mujeres en el **sinhogarismo** no cesa de crecer (está en torno al 23% según 'Hogar sí'), pero existe además un **sinhogarismo femenino invisible** que hace referencia a aquellas situaciones, normalmente de sumisión, en las que las mujeres conviven en viviendas y situaciones indeseadas antes de quedarse en la calle. Tampoco hay que olvidar que un colectivo muy precarizado en términos de vivienda son las **mujeres mayores que viven solas**. Se trata de un grupo especialmente empobrecido (subsisten con pensión de viudedad o no contributiva, mayoritariamente un 23% de las personas +65 años vive en hogares unipersonales. Son mujeres el 70%. Este porcentaje sube en mayores de 85 años al 78%).

II. Incrementar el poder adquisitivo de los salarios

Los salarios en España están aumentando en términos nominales en estos últimos años, pero esa subida no está siendo suficiente para superar el aumento del coste de la vida y por tanto permitir que los hogares que dependen del salario como fuente principal de ingresos dispongan de una mejor situación económica.

El artículo 35.1 CE reconoce el derecho a una remuneración suficiente para satisfacer las necesidades de la persona trabajadora y de su familia, y el artículo 4.1 de la Carta Social Europea revisada, a un nivel de vida decoroso. Ese mandato no se cumple cuando el salario no basta para acceder a una vivienda: hoy hacen falta 7,1 salarios anuales para adquirir una de 90 m² y, entre 2015 y 2024, los nuevos alquileres subieron un 37 % frente a un 22 % los salarios. Con estos salarios no se alcanza una vida digna.

La huelga persigue, por ello, la renovación del AENC con incrementos que garanticen el poder adquisitivo —la propuesta sindical plantea un mínimo del 4 % anual en 2026-2028, hasta tres puntos más en los sectores de salarios inferiores a la media y una cláusula de revisión—, la incorporación a los convenios de medidas de acceso a la vivienda en los territorios y sectores más afectados la actualización del salario mínimo interprofesional y la erradicación de las horas extraordinarias trabajadas y no pagadas.

Además, hay otros factores del coste de la vida que están subiendo con fuerza en los últimos años, lesionando su poder adquisitivo, y que **no figuran dentro de la cesta del IPC: el precio de la vivienda en propiedad, el coste de las hipotecas y las subidas de los nuevos contratos de alquiler**.



Los salarios medios en España llevan congelados 25 años en términos reales, es decir, no han ganado poder de compra. Según los datos de la ETCL del INE, el salario medio en 2025 es el mismo que había en el año 2000, una vez descontada la inflación. Además, España es un país de salarios bajos (el 50% de la población asalariada cobraba en 2024 un salario bruto inferior a 2.001 euros según la EPA).

Si nos centramos más en la etapa más reciente, en los últimos años los salarios están creciendo nominalmente pero el fuerte aumento de la inflación (IPC) no está permitiendo una ganancia en el poder adquisitivo de ellos. Esta incapacidad de ganancia de poder adquisitivo se agrava si incluimos otros costes de primera necesidad para los hogares trabajadores como es el acceso a la vivienda y el acceso a alimentos y suministros del hogar. El IPC, que es el indicador de referencia para medir el coste de la cesta de consumo de los hogares, tiene carencias para medir el aumento real del coste de la vida y su mayor impacto sobre los hogares de menores ingresos.

Coste de la vida

La crisis inflacionista causada por la guerra de Irán es el segundo shock de precios que vive nuestra economía en 5 años. En el anterior las empresas fueron capaces de aprovechar la crisis para ampliar sus márgenes empresariales a costa del poder adquisitivo de las trabajadoras y trabajadores, que apenas han recuperado el poder adquisitivo de 2021. Así, entre 2021 y la media móvil anual a fecha de segundo trimestre de 2026, los salarios nominales de las personas trabajadoras subieron un 20,7% según la ETCL, mientras los precios han subido un 20,9% en el periodo (IPC, INE).

Así, los alimentos y bebidas no alcohólicas han subido un 34,4% desde 2021 y en el último año los productos energéticos han subido un 21,1% en los últimos 12 meses si se miden a impuestos constantes.

Según datos de la Encuesta de Presupuestos Familiares (INE), el 60% de los hogares de menor renta destinan más del 50% del gasto mensual a pagar alimentos, vivienda y suministros.

Horas extras trabajadas y no pagadas

Las horas extras trabajadas, pero no pagadas por la parte empleadora, siguen siendo un abuso habitual que afecta a cientos de miles de personas trabajadoras. Es una forma de explotación laboral que lleva presente décadas y que, si bien se ha reducido en los últimos años, no se ha eliminado, a pesar de la aprobación de normativa específica como el registro obligatorio de la jornada de trabajo.



A día de hoy, 436 mil personas trabajan semanalmente horas extras no pagadas (media móvil anual a 2T 2026). En términos de horas trabajadas y no pagadas, se realizan semanalmente 2,54 millones de horas extras según datos de la EPA (INE).

Las horas extra no pagadas equivalen a 68 mil empleos a jornada completa, y suponen un coste laboral de 3.378 millones de euros al año no pagado en términos de salario bruto y cotizaciones sociales. A nivel individual, cada persona explotada con horas extras no pagadas realiza 5,8 horas no pagadas a la semana de media, con un coste laboral no pagado de 148 euros a la semana de media y 7.696 euros al año.

Márgenes empresariales

En este contexto, sin embargo, los márgenes empresariales se sitúan en niveles históricamente altos y han consolidado el salto de rentabilidad registrado tras la crisis inflacionaria de 2022, según datos del Observatorio de Márgenes Empresariales, fuente que elaboran la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Banco de España. En media móvil anual a 2T 2026, el valor añadido sobre ventas alcanza el 24,5% y el margen bruto el 12,8%, frente a una tasa promedio de 21,9% y 10,5% respectivamente en el periodo 2009-21.

El fuerte aumento de la rentabilidad empresarial se hace a costa de una menor participación de los salarios en el valor añadido generado. Con la crisis de inflación en 2021 y 2022 y su desigual impacto y reparto de esfuerzos, los salarios perdieron participación en el valor añadido bruto generado en las empresas a favor de las rentas del capital (resultado bruto de explotación).

Los datos de 2026 confirman que a día de hoy no se han recuperado los niveles previos a la crisis de la inflación: entre 2014 y 2019, la cuota salarial (peso de la masa salarial sobre el valor añadido generado) era del 51,4%. A 2T 2026, la cuota es del 47,6%.

Salarios en la negociación colectiva

La anterior crisis de inflación ocurrida principalmente en 2022 se sustanció con un fuerte aumento de la inflación (+8,4% subió el IPC de media en 2022 según el INE) frente a una subida salarial media del conjunto de convenios colectivos del 3,2% ese mismo año. Es decir, una pérdida de poder adquisitivo de más de 5 puntos porcentuales en un solo año.



En los años siguientes (2023, 2024, 2025) los salarios pactados en negociación colectiva han crecido por encima del IPC, recuperando cada año una pequeña parte del poder adquisitivo perdido en 2022, pero no su totalidad. En 2023 los salarios pactados recuperaron 2 décimas (0,2 puntos porcentuales), en 2024 recuperaron 5 décimas (0,5 puntos porcentuales) y en 2025 recuperaron 8 décimas (0,8 puntos porcentuales). Es decir, se estaba recuperando poder adquisitivo, pero el grueso de la pérdida de poder de compra todavía no se había recuperado al cierre de 2025. Los datos del IPC proceden del INE y los datos de convenios colectivos son del Ministerio de Trabajo.

El problema es que en 2026 se está produciendo un nuevo choque de inflación que ya está disparando los precios (IPC) muy por encima de las subidas salariales pactadas. Con los datos de inflación disponibles hasta septiembre de 2026 (dato avanzado ya por el INE) el IPC general sube un 3,3% de media en los últimos 12 meses, pero la subida interanual de los precios se está agravando en los últimos meses (+3,6% en julio, +4,3% en agosto, +4,9% en septiembre) con lo que, de seguir así, la subida media del IPC se situará en niveles claramente superiores a los actuales, iniciando de nuevo una fuerte pérdida de poder adquisitivo de los salarios pactados.

En definitiva, precios de la vivienda desbocados, una inflación que vuelve a superar a los salarios pactados y márgenes empresariales en máximos sitúan a millones de personas trabajadoras ante una realidad que resume esta convocatoria: con estos salarios no llega.

III. Exigir a las organizaciones empresariales la reanudación inmediata de la negociación del VI Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva

La falta de acuerdo interconfederal desde el 1 de enero de 2026 priva a la negociación colectiva de su marco de referencia y traslada el bloqueo a sectores y empresas. Este es el conflicto propio de las partes identificadas en el apartado QUINTO: la renovación del AENC con criterios salariales que garanticen el poder adquisitivo y con un capítulo de vivienda en los términos de la propuesta sindical.

V. GESTIONES REALIZADAS

1. En relación con el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

CCOO y UGT llevan décadas, con especial intensidad durante los últimos años, elaborando propuestas concretas que consideran fundamentales para desarrollar las políticas de vivienda adecuadas para garantizar este derecho. Entre las más



destacadas de los últimos años se encuentran la **“Iniciativa Sindical conjunta por el Derecho a la Vivienda” de febrero de 2020** que abordaba los problemas y proponía soluciones (limitaciones de los precios del alquiler en zonas tensionadas, la necesidad de contar con programas de alquiler seguro y asequible, rehabilitación de vivienda con destino a un alquiler seguro y asequible, incentivar la vivienda como un bien de uso no como bien de inversión, regulación de las viviendas turísticas y limitarlas en zonas tensionadas, planes de alquiler público y social, destinar a alquiler público y social el suelo público....).

En noviembre de 2025, se presentó, también conjuntamente por CCOO y UGT el Decálogo con sus **“Propuestas para garantizar el derecho a la vivienda”**.

Ambas organizaciones han analizado de forma continuada la crisis habitacional en sucesivos informes, encuestas y propuestas, entre ellos «Cuatro décadas fallidas de políticas de vivienda», el Fondo de Inversión Público en Vivienda Asequible (FIVA) y «Convenios colectivos y derecho a la vivienda».

Además, CCOO y UGT trabajan por impulsar soluciones y análisis rigurosos desde el Consejo Estatal de Vivienda y sus diversos grupos de trabajo. Han participado en la elaboración de la **Ley por el Derecho a la Vivienda**, aprobada en mayo de 2023 y en la elaboración del **nuevo Plan Estatal de Vivienda 2026-2030**, mediante la presentación de aportaciones y propuestas destinadas a reforzar las políticas públicas de vivienda, mejorar el acceso a una vivienda asequible y dar respuesta a las necesidades de las personas trabajadoras. Han realizado propuestas para abordar la regulación de los **contratos de arrendamiento distintos al uso de vivienda residencial**, entre ellos los alquileres de temporada, turísticos y habitacionales. Asimismo, tanto UGT como CCOO se han integrado en la plataforma «Ni un desahucio más», impulsando actuaciones conjuntas para prolongar la moratoria de desahucios y reforzar las medidas de protección del escudo social.

A esta labor se suma, entre otras muchas iniciativas, la desarrollada por ambos sindicatos en los **espacios de concertación social de las distintas comunidades autónomas**, donde se trasladan propuestas y aportaciones en materia de vivienda adaptadas a las diferentes realidades territoriales. Esta actividad incluye también **encuentros y reuniones con responsables institucionales, entre ellos presidentes autonómicos, consejeros y otros cargos de las administraciones públicas**, con el objetivo de trasladar diagnósticos, propuestas y prioridades sindicales en materia de vivienda.

En el plano de la movilización, ambas confederaciones han impulsado iniciativas por el derecho a la vivienda. CCOO ha difundido sus propuestas y convocatorias a través de



la web derechoavivienda.ccoo.es. Por su parte, UGT puso en marcha en mayo de 2026 la campaña y las movilizaciones «Sin vivienda digna no habrá paz social», en el marco de su proyecto «Espacio Vivienda Digna», con actividades territoriales, acciones de sensibilización y materiales informativos. Ambos sindicatos han elaborado y difundido conjuntamente el decálogo de medidas para garantizar una vivienda digna y asequible y han planteado la incorporación del acceso a la vivienda en el VI Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (AENC), situando esta reivindicación en la acción sindical en los centros de trabajo y en la interlocución social.

2. En relación con el poder adquisitivo de los salarios

A pesar de los buenos resultados acumulados y los esfuerzos desplegados por ambas Confederaciones en la negociación de los convenios colectivos, el nuevo choque de inflación en este ejercicio, como se ha señalado más arriba, está disparando los precios muy por encima de las subidas salariales pactadas, lo que inicia de nuevo un escenario de fuerte pérdida de poder adquisitivo de los salarios pactados.

Hablando resultado muy positivo el incremento de convenios colectivos con cláusula de garantía, el formato del V AENC (incremento topado) no resultaría suficiente para mantener el poder adquisitivo ante una subida del IPC de las dimensiones que estamos sufriendo en los últimos meses.

El V AENC finalizó su vigencia el pasado 31 de diciembre de 2025.

El 27 de enero del 2026 se presentaron en rueda de prensa las propuestas conjuntas de CCOO y UGT para el VI AENC, que incluyen una especial mención a la situación de la vivienda y la exigencia de que se realice una reflexión en profundidad sobre el problema de los precios para el acceso a la vivienda.

En la propuesta sindical salarial hay una **cláusula específica de vivienda**:

"La vivienda se ha convertido en un problema de primera magnitud. Un bien básico que resulta inalcanzable para una buena parte de las personas trabajadoras en España. Ni la opción de alquiler ni la de compra son hoy opciones reales para cientos de miles de personas cuyos únicos ingresos provienen de un salario. Por ello, es necesario que las AAPP ofrezcan soluciones de acceso a la vivienda, sobre todo en las zonas que deberían ser declaradas como tensionadas para convertir a la vivienda en un derecho efectivo. Debemos adquirir un compromiso conjunto para que se lleve a cabo una legislación eficaz y un incremento de los salarios que evite permitir que la vivienda se convierta en un elemento de exclusión y precariedad.



En buena parte de los territorios resulta prácticamente imposible que una persona trabajadora pueda asumir sola el coste del alquiler de un piso de 60 m2. Y en algunas ciudades, el alquiler llegaría a suponer alrededor de un sueldo neto íntegro. En el caso de la compraventa, se constata una subida media del 78,2% desde 2015, según el índice de precios de venta, IPV de octubre de 2025, con una presión adicional provocada por el repunte del Euríbor, que en 2023 alcanzó su nivel más alto en 15 años. Las cuotas hipotecarias resultantes en su mayoría fijadas a tipo variable, sin que las medidas tomadas a través del Código de Buenas Prácticas hayan sido efectivas, han llegado a suponer más del 40% del salario neto de muchas personas trabajadoras. En el caso del alquiler, la situación es peor. Muchas personas trabajadoras destinan más de la mitad de su salario al pago del alquiler, y en numerosos casos, el coste mensual supera incluso el 100% del salario neto en categorías retributivas bajas. Como consecuencia, la edad media de emancipación se sitúa ya en los 30 años, casi 4 años por encima de la media europea, y sólo un 14,8% de la juventud vive fuera del hogar familiar, la peor cifra desde 2006. Por ello, instamos a abrir espacios de Diálogo Social en aquellas Comunidades Autónomas con mayor tensión residencial y en aquellos sectores que tengan mayor implicación como la construcción, la hostelería o el turismo. En estos sectores se analizarán tres variables clave: el comportamiento de los salarios en los convenios colectivos de aplicación, la existencia de vacantes no cubiertas y la dificultad de acceso a una vivienda digna para las personas trabajadoras. Tras el análisis de esta información, se podrán adoptar medidas que acerquen las condiciones laborales a las necesidades de la realidad del mercado residencial y que se establezcan medidas como ayudas públicas, alojamientos vinculados al empleo, vivienda pública o conveniada, que hagan posible el acceso a este bien básico en condiciones de dignidad.

Las partes se comprometen a impulsar complementos salariales que mejoren la capacidad de renta para facilitar el acceso a una vivienda digna, en especial en aquellos convenios colectivos de territorios que impacte especialmente esta problemática."

El 5 de febrero de 2026 se notificó a CEOE y CEPYME el interés de CCOO y UGT en iniciar la negociación del VI AENC.

El 7 de abril del 2026 CCOO y UGT presentan en [rueda de prensa](#), la exigencia de una intervención urgente en el mercado de la vivienda para garantizar su acceso digno como eje de la [Propuesta Sindical Unitaria](#).

La Propuesta Sindical Unitaria incorpora un decálogo por el derecho a la vivienda que reclama, entre otras medidas: un pacto social y político por la vivienda; un parque



público de vivienda protegida y permanente, con un fondo para financiar entre 50.000 y 100.000 viviendas asequibles al año; la limitación del alquiler al 30 % de los ingresos del hogar; la aplicación efectiva de la Ley 12/2023 en todos los territorios, por los ayuntamientos o por el Estado cuando la comunidad autónoma no lo haga; límites a la vivienda turística y su tributación al tipo general del IVA; la regulación del alquiler de temporada; la movilización de la vivienda vacía; y que no se produzcan desahucios sin alternativa habitacional.

Pese a la notificación de 5 de febrero, las organizaciones empresariales no han convocado la mesa negociadora.

El 15 de septiembre ante los datos de inflación de agosto CCOO y UGT de nuevo instan a la patronal a retomar la negociación del AENC.

De nuevo UGT y CCOO sitúan su preocupación en que la inflación general ha crecido en agosto siete décimas respecto al mes anterior y se sitúa en el 4,3% interanual. Esto supone "un duro golpe al poder adquisitivo de millones de personas trabajadoras, que pierden más de un punto porcentual de poder adquisitivo sobre el IPC de agosto". Además, **los precios disparatados de la vivienda no se contemplan en el cálculo del IPC**, lo que agrava las economías familiares y pone en serias dificultades el acceso a bienes y servicios básicos.

La ausencia de marco interconfederal y el repunte de la inflación han trasladado el conflicto a sectores y empresas, donde la conflictividad ha crecido durante 2026 por las mismas razones que fundamentan esta convocatoria: salarios que no alcanzan para el coste de la vida y, en particular, de la vivienda.

Sin respuesta de las organizaciones empresariales ni de los poderes públicos, CCOO y UGT convocan la huelga general, sin perjuicio de su plena disposición a alcanzar en la mediación un acuerdo que la haga innecesaria.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales, (Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, BOE 334/2020, de 23 de diciembre de 2020, A-2020-16881) con carácter previo a esta comunicación formal se ha instado la solicitud de mediación ante la Fundación SIMA.

VII. A los efectos procedentes, se comunica que el **COMITÉ DE HUELGA** durante la realización de la huelga convocada estará compuesto por 12 personas y, en concreto y



en representación de la Confederación Sindical de CC.OO, por las siguientes personas de su Comisión Ejecutiva:

CARMEN VIDAL BARBERO

D.N.I.:

CAROLINA VIDAL LÓPEZ

D.N.I.:

CARLOS GUTIÉRREZ CALDERÓN

D.N.I.:

PAU GARCÍA ORRIT

D.N.I.:

AGUSTÍN MARTIN MARTINEZ

D.N.I.:

JAVIER PACHECO SERRADILLA

D.N.I.:

Y en representación de UGT las siguientes personas de su Comisión Ejecutiva:

CRISTINA ESTÉVEZ NAVARRO

D.N.I.:

PATRICIA RUIZ MARTÍNEZ

D.N.I.:

MARÍA DOLORES NAVARRO GIMÉNEZ

D.N.I.:

ANDRÉS J. ORTA PÉREZ

D.N.I.:

RAFAEL ESPARTERO GARCIA

D.N.I.:

FERNANDO LUJÁN DE FRÍAS

D.N.I.:



Este Comité delega expresamente en las estructuras sindicales y en los representantes de los trabajadores que en cada caso se designen de cada una de las organizaciones a efectos de negociar los servicios mínimos y otras cuestiones operativas relacionadas con la huelga.

VIII. Finalmente, ponemos en su conocimiento que el sindicato convocante tiene su domicilio social para el caso de CCOO en Madrid- 28010, calle Fernández de la Hoz, 12, y para el caso de UGT en Madrid- 28002, Avenida de América, 25

En Madrid, a 16 de octubre de 2026

Fdo. **UNAI SORDO CALVO**
Secretario General de la C.S. de CCOO

Fdo. **JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ SUÁREZ**
Secretario General de la UGT

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del interesado:

Documento identificativo: G28496131 - CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS
Dirección: Calle Fernández de la Hoz
Localidad: Madrid 28010 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto: 917028122
Correo electrónico: organizacion@ccoo.es
Alerta Email: Si
Alerta Sms: No

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00089711313
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 16/10/2026 11:17:47
Fecha y hora de registro: 16/10/2026 11:17:59
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0008567 - Presidencia del Gobierno
Organismo raíz: EA0008567 - Presidencia del Gobierno
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Convocatoria de huelga general 11 de noviembre
Expone: Por la presente remitimos convocatoria de huelga general convocada por CCOO y UGT para el próximo 11 de noviembre de 2026
Solicita: Que se admita y tenga en cuenta la comunicación realizada de la convocatoria de huelga general 11N

Documentos anexados

Nombre: Convocatoria de huelga 11N.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital:
4caea1c49c7310bf0a1d545633397a429b7d185506981a8135dcbbc4479b5f7dd6be977588216adb0d9431348633bb4146725d4540c121c1bcd9931bb71d7b7

El presente justificante tiene validez u efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G28496131 - CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS
Direccion: Calle Fernández de la hoz
Localidad: Madrid 28010 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto: 917028122
Correo electrónico: organizacion@ccoo.es
Alerta Email: Si
Alerta Sms: No

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00089707845
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 16/10/2026 11:12:27
Fecha y hora de registro: 16/10/2026 11:12:31
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: E05251701 - Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
Organismo raíz: E05251701 - Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
Nivel de administración: Administración del Estado
Asunto: Convocatoria de huelga general 11 de noviembre
Expone: Por la presente remitimos convocatoria de huelga general convocada por CCOO y UGT para el próximo 11 de noviembre de 2026
Solicita: Que se admita y tenga en cuenta la comunicación realizada de la convocatoria de huelga general 11N

Documentos anexados

Nombre: Convocatoria de huelga 11N.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital:
4caea1c49c7310bf0a1d545633397a429b7d185506981a8135dcbbc4479b5f7dd6be977588216adb0d9431348633bb4146725d4540c121c1bcd9931bb71d7b7

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.